



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO).

Por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá N° 145, entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, de esta Ciudad, representado por el Presidente, Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro, designado por Decreto N° 205 del año 2.018.

Por la otra, la **SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO** (en adelante “SEDECO”, con sede central en Cap. Juan Villamayor esq. Tte. Teófilo del Puerto, de Asunción, representada por el Secretario Ejecutivo, Abg. Juan Marcelo Estigarribia López, con Cédula de Identidad Civil N° 2.209.022 nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 52 del año 2018.

JUSTIFICACIÓN

El SENAVE y la SEDECO han acordado celebrar un Acuerdo, con el propósito general de la cooperación interinstitucional, en ámbitos de mutuo interés y donde los principales beneficiarios serán los ciudadanos de la República del Paraguay.

En tal proceso y en esta instancia, a los efectos de lograr los objetivos comunes pretendidos, colaborando y en conjunto en forma decidida y efectiva, la ejecución de la política trazada, el SENAVE y la SEDECO, convienen un ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA FINALIDAD

El presente acuerdo tiene como finalidad, aprovechar mutuamente sus recursos disponibles y las fortalezas institucionales.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objetivo principal del presente Acuerdo es la colaboración bilateral dentro de lo establecido por sus respectivas cartas orgánicas, en ámbitos de mutuo interés y beneficio de la población paraguaya.





CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El SENAVE y la SEDECO, se comprometen a:

- Mantener una relación interinstitucional, al intercambio de conocimientos e información, al aprovechamiento de recursos disponibles y de la integridad de los servicios profesionales, relacionadas a la misión inherente a ambas Instituciones y que son para beneficio de la población paraguaya.
- Cooperar recíprocamente en la ejecución operativa de las Agendas de Trabajo aprobadas, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- Cooperar en las tareas de servicios, docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.
- La transferencia de conocimientos, el intercambio y la difusión de datos, informaciones y experiencias e informaciones científicas, producto del presente Acuerdo, respetando todos los derechos intelectuales y de confidencialidad.
- Designar a un representante titular y suplente, quienes oficiaran de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas para el cumplimiento del acuerdo.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN Y AGENDAS DE TRABAJO.

Se suscribirán los Acuerdos Específicos, que se celebraran en cada oportunidad de acuerdo a la necesidad, acordando en ellos los puntos convenientes, para el cumplimiento del objetivo propuesto a ese efecto.

Cada Acuerdo Específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas.

CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las obligaciones y responsabilidades entre ambas Instituciones, que no estén contempladas en el presente Acuerdo o en los Acuerdo Específicos que se concertaren o de las Agendas de Trabajo que se generen, incluso las diferencias, serán definidas vía negociación directa y evidenciada a través de Actas Complementarias o Adendas.





CLAUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Las Instituciones parte de este Acuerdo, independientes y comprometidas, cumplirán en todo momento las leyes aplicables y actuarán con transparencia, en los ámbitos pertinentes a cada una, de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos requeridos.

El presente Acuerdo no excluye a otros que se puedan convenir o negociar en forma bilateral, con otras instituciones públicas o privadas u organismos internacionales, que pueda redundar en el objetivo propuesto.

CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 5 años, desde la fecha de suscripción, transcurridos los cuáles se considerará renovado automáticamente, pudiendo ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante comunicación de cualquiera de las partes, con una antelación de 60 (sesenta) días.

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes convienen que el presente convenio es voluntario, por lo tanto debe existir colaboración, buena fe y reciprocidad entre las partes para poder celebrarlo. Asimismo, no está permitido recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o cualquier tipo de acto que colisione con lo moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio en ocasión de haberse celebrado el mismo.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Clausulas precedentes y se obligan a dar el más fiel y estricto cumplimiento, por lo que en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción a los 22 del mes de Julio de 2019.-.



**ABOG. JUAN M. ESTIGARRIBIA
LOPEZ**

Secretario

Secretaría de Defensa del Consumidor y



**ING. ACR. RODRIGO LUIS
GONZALEZ NAVARRO**

Presidente

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad